

Curso : Comunicación Social
Título : “Ley en las encuestas peruanas”
Profesor : Víctor Casallo
Grupo : 8
Integrantes : GONZALEZ MENDOZA, ERIKA
MIRONES MENDOZA, ALEJANDRO MARTIN
PATILONGO MENDOZA, MARIE MÉLIDA
PEZO PONTE, GABRIELA MARÍA
MONTES ALVAREZ, WALTHER DANIEL

Pregunta:

Respecto al marco legal (ley peruana) que regula la actividad de las empresas encuestadoras en nuestro país, ¿hay algún organismo del Estado encargado de comprobar la corrección de las actividades de las encuestadoras? ¿Qué mecanismos de control hay para comprobar que los cumplan? ¿Ha habido algún caso en estas elecciones presidenciales en que se estos mecanismos hayan detectado alguna irregularidad? ¿Qué medidas se tomaron? ¿Fueron eficaces?

Respuesta:

La entidad encargada de regular la actividad de las empresas encuestadoras en el Perú es el Jurado Nacional de elecciones ,pero en los últimos meses de la etapa electoral 2011 este proceso se ha visto rodeado de una serie de problemas a causa de que el JNE , Promulgo una ley en la cual las encuestadoras tendrían que entregar al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) la base de datos de los estudios de opinión, que incluya los nombres de cada uno de los entrevistados, DNI, teléfonos y direcciones, a fin de optimizar la fiscalización de esos estudios. El organismo electoral modificó para ese fin el reglamento del registro electoral de encuestadoras , mediante la resolución 038-2011, que permitirá verificar y catalogar la calidad de el proceso en tres niveles: “no confiable, confiable y aceptable”. Además, el JNE señala que esta información, tiene carácter secreto y no podrá ser revelada de forma individualizada a efectos de no transgredir el secreto estadístico y la confiabilidad de la información.

De acuerdo a las modificaciones efectuadas en el artículo 8 del reglamento, las empresas encuestadoras también deberán incluir en sus informes ,que presentan ante el Jurado Nacional de Elecciones , las tasas respuestas y de no respuestas. La primera, se refiere, al total de personas que aceptaron ser encuestadas y la segunda son las personas que rechazaron o no participaron.

Las encuestadoras que incumplan con el reglamento pueden ser multadas e incluso suspendidas del registro de encuestadoras a emitir sondeos durante los procesos electorales.

JNE retira resolución

Febrero 2011

Luego de la decisión de las empresas encuestadoras de negarse a publicar encuestas electorales para proteger el anonimato de sus encuestados, el JNE decidió dejar sin efecto la resolución que pretendía obligar a las encuestadoras a requerir a los encuestados sus datos personales.

Se suspende difusión de Encuestas electorales

Febrero 2011

NOTA DE PRENSA APEIM

Debido a la publicación de una resolución del JNE que pretende obligar a las encuestadoras a revelar el nombre, dirección, teléfono y DNI de sus entrevistados junto con sus respuestas a las encuestas de intención de voto, la Asociación Peruana de Empresas de Investigación de Mercados (APEIM) acordó expresar su total rechazo a dicha medida, que afecta derechos constitucionales y solicitar al JNE que la deje sin efecto. Asimismo, se resolvió que, de mantenerse la disposición, las empresas encuestadoras dejarán de publicar encuestas de intención de voto, en defensa del derecho al anonimato de sus entrevistados y por no estar dispuestas a asumir la pérdida de representatividad que implicaría entrevistar sólo a las personas que voluntariamente quieran entregar a las autoridades sus datos personales asociados a su intención de voto.

La Asociación Peruana de empresas de Investigación de Mercados, APEIM ante la publicación de la

Resolución numero 038 2011 JNE del 12 de febrero del presente hace de conocimiento publico

1. Su total rechazo a dicha medida por afectar seriamente la realización y publicación de encuestas de intención de voto que constituyen una garantía de las elecciones democráticas modernas y por afectar derechos constitucionales como el de los ciudadanos a mantener en reserva sus convicciones políticas, así como el derecho de las empresas a guardar el secreto profesional, ejercer la libertad de empresa y difundir información sin censura previa ni impedimento alguno.
2. Su sorpresa por esta modificación a las reglas en materia electoral cuando el calendario electoral se encuentra considerablemente avanzado, considerando que además existe un marco de fiscalización vigente a través del cual el JNE puede cumplir con sus funciones en la materia.
3. Su decisión de solicitar al JNE que, por razones jurídicas y técnicas, deje sin efecto la modificación al artículo 8 del Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras publicado el 12 de febrero del presente.

4. Informar a la opinión pública que, de mantenerse la mencionada reforma al Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras, las empresas encuestadoras se verán impedidas de publicar encuestas sobre intención de voto, puesto que rehúsan a ponerse en la posición de obligar al encuestado a perder el anonimato de su opinión política y a asumir la distorsión que ello implica en la representatividad de las encuestas.

5. Finalmente, las empresas encuestadoras informan que no existe precedente alguno en el mundo democrático que permita revelar a la autoridad la identidad de los encuestados para efectos de medir la intencionalidad del voto.

Lima, 14 de febrero de 2011.

Urpi Torrado-Presidenta de APEIM

Comentarios:

El no revelar la identidad de los encuestados, es una manera de conseguir mas respuestas, pues si se les pidiera obligatoriamente sus datos en la encuesta, probablemente las personas o no responderían con honestidad o tan solo se negarían a contestar.

El hecho de que los candidatos a la presidencia del Perú hayan prácticamente forzado a que se aprobara esta ley, indica que ninguno de ellos estaba seguro de sí mismo con respecto a su popularidad en los electores.

Bibliografía:

Fuente:

-Diario el Comercio.

- Datos extraídos de: www.ipsosapoyo.com.pe (Ipsos es una encuestadora).

-Datos extraídos de: www.eleccionesperu.com